



Universitat
Pompeu Fabra
Barcelona

TRABAJO FIN DE GRADO

Criminología y Políticas Públicas de Prevención

Curso académico 2023-2024

***El juju y la madame: un análisis jurisprudencial sobre las redes
nigerianas de trata con fines de explotación sexual***

Ehize Daniela Okosun i Balsyte

Tutor: Marc Balcells Magrans

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y ORIGINALIDAD

Yo, Ehize Daniela Okosun i Balsyte, certifico que el presente trabajo no ha sido presentado para la evaluación de ninguna otra asignatura, ya sea en parte o en su totalidad. Certifico también que su contenido es original y que soy el único/a autor/a, no incluyendo ningún material anteriormente publicado o escrito por otras personas salvo aquellos casos indicados a lo largo del texto.

Ehize Daniela Okosun i Balsyte

26 de mayo de 2024, Girona

Agradecimientos

Este trabajo ha sido posible gracias al apoyo incondicional de las personas que me han acompañado durante todo el proceso de su elaboración. En primer lugar, me gustaría agradecer a mi tutor, Marc Balcells, por todo su apoyo y ayuda. Asimismo, agradezco a mi familia, especialmente a mi padre, quien me despertó la curiosidad de conocer con más profundidad la riqueza de la cultura nigeriana. Por último, doy las gracias a mis amigos por estar a mi lado en los momentos que más lo necesitaba.

Resumen

Las redes nigerianas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual se caracterizan por dos peculiaridades: el *juju* y la *madame*. El *juju* es un ritual en el que la víctima jura cumplir una serie de condiciones que, en caso de incumplimiento, supondría consecuencias negativas sobre ella y/o su familia. La *madame* es una mujer tratante que puede haber sido víctima de trata. Estos dos elementos son relevantes en el delito de trata: desde la captación hasta la llegada y la explotación sexual de la víctima.

El objetivo del estudio consiste en conocer cómo se manifiestan las redes nigerianas en España, enfatizando el efecto que tiene el *juju* y la *madame*. El fenómeno se averigua mediante el análisis cuantitativo de 61 sentencias dictadas por Audiencias Provinciales entre 2015 y 2021. Se analiza a la víctima, el tratante, las fases de la trata de seres humanos y el papel que se le otorga a la *madame* y el *juju*.

Los resultados del análisis muestran que la *madame* y la víctima de trata tienen perfiles similares que son relevantes en la comisión delictiva, y el *juju* es un método coercitivo y flexible frecuentemente usado en las redes nigerianas.

Palabras clave: trata de seres humanos, explotación sexual, Nigeria, *madame*, *juju*

Índice

1. Introducción	6
2. Revisión de literatura	7
2.1. Redes de trata nigerianas.....	7
2.1.1. Juju.....	9
2.1.2. Madame.....	12
2.2. Artículo 177 Bis del Código Penal: el delito de trata de seres humanos.....	14
2.3. La declaración de la víctima de trata de redes nigerianas de trata de seres humanos por explotación sexual en el procedimiento penal.....	17
3. Metodología	19
3.1. Pregunta de investigación y justificación con base en la literatura existente.....	19
3.2. Hipótesis.....	19
3.3. Recogida de datos y análisis.....	20
3.4. Limitaciones.....	21
4. Resultados	22
4.1. Variables sobre las sentencias.....	22
4.2. Variables sobre los condenados de trata.....	23
4.3. Variables sobre las víctimas.....	28
4.4. Variables sobre el <i>Juju</i>	35
5. Discusión	37
6. Conclusiones	39
7. Bibliografía	41
8. Anexos	46

Recuento de palabras: 11.893

1. Introducción

Las redes de trata de seres humanos son reconocidas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) como una manifestación de la esclavitud moderna (UNODC, s.f.). Su impacto ha comportado que organizaciones internacionales tomen medidas para que los países colaboren en la erradicación de estas redes, al tratarse de un delito que traspasa las fronteras de todos los países. Por este motivo, Naciones Unidas aprobó en el 2000 el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Hasta el año 2017, ha sido ratificado hasta en 174 países, entre ellos España, comprometiéndose a cooperar entre ellos para combatir y prevenir la trata de personas (United Nations Treaty Collection, 2017).

Las formas de trata más comunes, según el informe global de trata de personas de UNODC (2022), son el tráfico para la explotación sexual (38,7%) y para la explotación laboral forzosa (38,8%). La misma tendencia se repite en España, teniendo en cuenta que el Ministerio del Interior (2023) resalta en su Balance Estadístico que, de todos los atestados policiales de 2022, el 35% eran por explotación laboral y el 33% por explotación sexual, ocupando más de la mitad del total.

A pesar de que la mayoría de los detenidos por trata de seres humanos en España sean nacionales (Ministerio del Interior, 2023), es importante plantearse de si esta mayoría de potenciales tratantes nacionales realmente representa toda la realidad del delito o los tratantes extranjeros son más dificultosos de detectar porque su forma de comisión delictiva es distinta a la de los españoles. El principal motivador de esta investigación era investigar en mayor profundidad la dinámica de una red de trata con delincuentes extranjeros, en específico la de la explotación sexual, al ser la que atenta principalmente contra la libertad sexual, uno de los bienes jurídicos más personales de la persona. Además, en las estadísticas del Ministerio del Interior (2023), Nigeria es el único país africano que aparece con frecuencia respecto a la nacionalidad tanto de víctimas como delincuentes de trata y explotación sexual.

Este trabajo consta de un análisis de las redes nigerianas de trata de seres humanos con finalidad de explotación sexual en el contexto español, incidiendo en mayor medida en las

particularidades que presentan estas y aumentan su complejidad: un ritual mágico llamado *juju* que desprende una fuerza coercitiva que ata a la víctima al tratante por sus creencias y el rol importante que toma la mujer como tratante y como víctima. Se tratarán los aspectos generales de las redes de trata nigeriana, qué rol juegan el *juju* y la *madame* en estas; cuál es el contenido esencial del art. 177 bis del Código Penal, artículo que desarrolla el delito de trata de seres humanos; finalmente, cuáles son las dificultades que se enfrentan las autoridades en la práctica a la hora de investigar un posible caso de trata de seres humanos y la importancia de la declaración de la víctima.

Por último, se averiguará si los rasgos que se plantean en la literatura internacional, como el uso del *juju* o la delincuente femenina que también es víctima, se materializan en los casos de trata en el territorio español. Para su comprobación, se ha llevado a cabo un análisis cuantitativo de sentencias dictadas por Audiencias Provinciales, dando mayor importancia a las narrativas expuestas en los hechos probados y las declaraciones de todas las partes del procedimiento. Es de notar que en el análisis de los datos evidencian que estos dos elementos, aunque el segundo aparece parcialmente, están presentes y se analizarán sus efectos a partir de las circunstancias que rodean el delito de trata de seres humanos por explotación sexual de origen nigeriano.

2. Revisión de literatura

2.1. Redes de trata nigerianas

Para explicar brevemente cómo funcionan las redes de trata nigerianas, me basaré en las tres fases de la explotación sexual que presenta Kleemans y Smit (2014): el reclutamiento de la víctima, la trata hacia el país destino y su explotación.

Las víctimas de las redes de trata nigerianas suelen provenir de Nigeria, es decir, del país de origen (Movimiento por la Paz, 2018). Según un estudio mediante entrevistas con víctimas nigerianas de trata en Reino Unido, se encontró que el 72% de las mujeres habían sido reclutadas por alguien que ellas o algún familiar mantenían una relación cercana y estaba involucrado directa o indirectamente en una organización de trata (Cherti et al., 2013): familiares, parientes o conocidos (Movimiento por la Paz, 2018). Los nigerianos valoran altamente la familia (Vorrath, 2022), lo que explica por qué tiene tanta relevancia en el reclutamiento de las víctimas. En efecto, el hecho que una familia envíe a su hija a vivir en Europa, aunque sea mediante redes criminales, les da mayor estatus dentro de la comunidad

local (Vorrath, 2022), hasta conlleva que otras familias nigerianas vendan a sus hijas a tratantes. No solo es el prestigio social el único factor explicativo: la mayoría de las víctimas son mujeres jóvenes (18-24 años) con bajo nivel educativo que provienen de Edo (Movimiento por la Paz, 2018), especialmente su capital Benín. Es una zona conocida por sus conflictos internos, por las reservas de aceite y su población femenina notablemente vulnerable y reprimida (Tossoukpe, 2018). Históricamente, era el centro del crimen organizado internacional de la trata por explotación sexual desde Nigeria hacia Europa durante las últimas décadas (European Union Agency for Asylum [EASO], 2021; Malakooti, 2020).

Una vez se recluta a todas las víctimas, deben ser dirigidas al lugar donde se van a prostituir: viven en pisos vigilados por los explotadores (Movimiento por la Paz, 2018). Según indica la *National Agency for The Prohibition of Trafficking in Persons* (a partir de ahora referido como NAPTIP), una agencia creada para cumplir la obligación internacional de prevenir, suprimir y castigar la trata de seres humanos, la mayoría de las operaciones de tránsito son realizadas dentro de Nigeria (Malakooti, 2020). Sin embargo, me enfocaré en los desplazamientos internacionales que tienen como destino Europa. Antes se podía migrar hacia al continente europeo mediante vuelos con documentos falsos, pero se intensificaron los chequeos de documentación y equipaje en aeropuertos después del 9/11. Esto supuso buscar vías por mar o tierra, son trayectos con mayores costes para las redes criminales (Vorrath, 2022). Los costes son cubiertos por la organización y se transforman en una deuda que las víctimas han de pagar mediante sus servicios sexuales en Europa para poder ser liberadas de sus explotadores. La deuda no solo tiene en cuenta los costes del viaje y la documentación, sino que es acumulable con gastos que suponen vivir en Europa como la comida, el alojamiento y sanciones por desobediencia (Movimiento por la Paz, 2018) que puede ser desde quedarse embarazada hasta por esconder dinero del explotador para enviarlo a su familia (Vorrath, 2022). Hay tratantes que se aprovechan del desconocimiento de las víctimas, puesto que muchas son analfabetas o solo han completado la educación secundaria (EASO, 2021), y las convencen de que la conversión de las monedas nairas nigerianas son la misma en euros (Movimiento por la Paz, 2018). Por ejemplo, la deuda por la migración irregular suele rondar entre las 50.000-70.000 nairas nigerianas y son aproximadamente 250 euros, ya que actualmente 1 naira nigeriana equivale a 0,000627 euros. Sin embargo, los tratantes informan a las víctimas que su deuda es de 50.000-70.000 euros (Movimiento por la Paz, 2018). Varios estudios afirman que pocas víctimas son capaces de pagar toda la deuda (Malakooti, 2020; EASO, 2021). La deuda cumpliría una doble función: recoger ganancias y controlar a las víctimas durante su explotación (Vorrath, 2022).

Finalmente, cabe mencionar que el trayecto migratorio puede llegar a ser traumático, puesto las víctimas pasan hasta un año y medio desplazándose, y pueden ser obligadas a trabajar y ser explotadas antes de llegar al país europeo receptor (Movimiento por la Paz, 2018; EASO, 2021).

Normalmente, las fases anteriores a la explotación son ejecutadas por diversas personas subordinadas a las redes de trata (Malakooti, 2020). Cuando las víctimas se encuentran a su destinación, son dirigidas al piso donde vivirán juntamente con su explotador, quien tendrá la función de controlar y recolectar el dinero obtenido por su trabajo sexual (Movimiento por la Paz, 2018). Hay víctimas que se les ha ocultado la realización de servicios sexuales para pagar la deuda o que van a trabajar siendo explotadas, pero llegan sin documentación o con documentación falsificada y sin contactos (Movimiento por la Paz, 2018). Solamente el 26% de las víctimas de trata son identificadas, el resto de estas son ocultadas (Castaño Reyero et al., 2022). La denuncia oficial es efectiva en el momento que la víctima de trata es identificada por los cuerpos policiales. Es la identificación de tipo administrativo y su prueba fundamental los componentes de la declaración de las víctimas, pero cuerpos policiales han observado habitualmente procesos de denuncia administrativa no efectivos porque las víctimas temen contar su situación de explotación y trata (Bizkaia, 2021). En el contexto de las víctimas de trata de redes nigerianas con fines de explotación sexual, se pueden identificar dos elementos coercitivos peculiares, aparte de la deuda, que explican esta problemática: los rituales *juju* por ser de origen nigeriano y el personaje de la *madame* por la finalidad de explotación sexual.

2.1.1. Juju

En algunos estudios se utiliza indistintamente los términos vudú o *juju* (Movimiento por la Paz, 2018; Baarda, 2016), mientras que en otros se considera que utilizarlos como sinónimos es incorrecto porque el vudú es la religión y el *juju* es la práctica o el ritual (Adeyinka et al., 2023). A mi modo de juicio, utilizaré la palabra *juju* al ser la más usada por los académicos internacionales cuando se refieren a este elemento.

El *juju* es una práctica que defiende la existencia de dos mundos: el mundo real o visible que todos los humanos conocen y otro mundo caracterizado por ser invisible y espiritual (Dunkerley, 2018). Los intermediarios de estas dos dimensiones son espíritus que pueden involucrarse positiva o negativamente en los asuntos humanos. Por este motivo, es importante distinguir el *juju* bueno y *juju* maligno, como desear la protección hacia un ser querido o sabotear los planes de un enemigo (Adeyinka et al., 2023). Los seguidores de la práctica, en el

caso de que deseen comunicarse con estas fuerzas místicas, lo hacen mediante divinidades, palabras, objetos y rituales (Dunkerley, 2018).

Dentro del contexto de trata, los delincuentes procedentes de Nigeria se aprovechan del vínculo entre el espíritu y el individuo para establecer un mecanismo de coerción sobre sus víctimas (Dunkerley, 2018; Baarda, 2016). A diferencia de otras redes tratantes como las del Europa del Este con el *loverboy*, su peculiaridad es que se puede ejercer el control a distancia que, en este caso, sería desde Nigeria a España (Baarda, 2016). Concretamente, la forma de comunicación es establecida mediante un juramento que debe participar la víctima e interviene un sacerdote. Es habitual que el juramento sea practicado en Nigeria antes de emigrar a España. Por eso, el control se puede ejercer desde Nigeria (Movimiento por la Paz, 2018).

Cabe destacar que el ritual del *juju* no es coercitivo en sí mismo, puesto que muchas de las víctimas se someten voluntariamente (Movimiento por la Paz, 2018). Sin embargo, muchas no son conscientes de lo que se van a encontrar al dirigirse a España y bajo cuáles condiciones trabajarán (Baarda, 2016). Los tratantes son capaces de ocultar o distorsionar la información con tal de convencer a las víctimas que participen voluntariamente en el ritual (Movimiento por la Paz, 2018).

Respecto al juramento del *juju* se puede distinguir dos elementos esenciales que construyen una cadena inmaterial que ata las víctimas a los tratantes: el juramento en sí y el “paquete”.

En primer lugar, gran parte de los rituales de víctimas de trata con finalidad de explotación sexual se basa en jurar que van a pagar la deuda, no se van a escapar ni revelar la identidad o cualquier información en lo que se refiere a la red de trata, es decir, no notificar a las autoridades (Adeyinka et al., 2023). Aunque el *juju* no es malicioso, el uso que emplean los tratantes lo hacen convertirse en un *juju* maligno: el incumplimiento de cualquiera de las condiciones puede suponer consecuencias negativas hacia la propia víctima o sus familiares, como la enfermedad y la muerte. Hay un control tanto para la víctima como los familiares (Baarda, 2016). Es cierto que los tratantes pueden pedir al sacerdote que los espíritus protejan a la víctima, tenga muchos clientes o que no contraiga enfermedades de transmisión sexual, pero esto adopta un papel secundario y es poco habitual que tenga elementos de *juju* positivo (Adeyinka et al., 2023; Dunkerley, 2018).

Seguidamente, se llama “paquete” a los restos pertenecientes a la víctima (pero hay rituales que los recogen de un familiar cercano a la víctima que queda bajo vigilancia) que son custodiados por el sacerdote mientras esta se encuentra en España. Puede llegar a ser sangre, pelo, sudor o ropa interior (Movimiento por la Paz 2018; Dunkerley, 2018): son elementos íntimos para simbolizar que el “paquete” es el aura de la víctima y está bajo el poder del sacerdote. Siempre que el sacerdote disponga del “paquete”, la víctima estará controlada a pesar de estar en Europa (Dunkerley, 2018).

Así como no hay solamente un *juju* malicioso, tampoco todos los sacerdotes o doctores de *juju* apoyan que sea empleado para controlar las víctimas de trata. Los sacerdotes que sí se involucran en el mundo de la trata lo hacen con finalidad onerosa y adoptan un rol independiente, es decir, los actores de las redes de trata no le pueden contradecir al ser una máxima autoridad (Baarda, 2016).

Una vez explicado cómo se forma este vínculo invisible de coerción entre la víctima y el perpetrador, se plantea la duda de su ruptura. La vía más simple sería que la víctima pagase toda la deuda de la forma más pacífica posible, cumpliendo todas las condiciones del juramento, pero su elevada cuantía imposibilita pagarla en pocos años (Malakooti, 2020). No obstante, existen medidas alternativas que permiten romper anticipadamente la unión sin necesidad de pagar la deuda.

Por un lado, NAP TIP organiza rupturas de juramentos de *juju* para las víctimas que vuelven a Nigeria. La organización contacta con los mismos sacerdotes que practicaron el juramento en ese entonces para que liberen a las víctimas. Además, hay iglesias y otros centros cristianos que organizan programas destinados a la misma finalidad. En este caso, la víctima pasa por un período de ayuno, rezos y “purificación espiritual” para poder ser liberada (Olufade, 2019). Sin embargo, hay que remarcar que es arriesgado, puesto que hay una alta probabilidad de que las víctimas que vuelvan a Nigeria sin haber pagado la totalidad de las deudas sean traficadas de nuevo hacia Europa (Vorrath, 2022).

Por otro lado, para poder entender con más claridad la importancia del hecho histórico, es necesario introducir la figura del Oba. Según Adeyinka (2023), el Oba es una figura autoritaria tradicional que ocupa la función principal de regular y controlar las relaciones y los comportamientos sociales dentro de una comunidad tradicional. Su enorme importancia implica

que sus declaraciones y decisiones que toma tienen un impacto a toda una comunidad de personas, especialmente si son seguidores fieles de las tradiciones.

El 2018, Oba Eware II de Benín City se pronunció en contra del fenómeno de las redes de trata con fines de explotación sexual de Nigeria: emite una maldición sobre los delincuentes de trata de seres humanos y anula todo juramento de *juju* realizado en el contexto de trata. Ante ese suceso, hubo reacciones mixtas: había víctimas desde Europa que se sentían completamente liberadas del control del explotador, y otras seguían temiendo que el juramento no se había roto completamente porque el sacerdote aún mantenía su paquete (Adeyinka, 2023); delincuentes que aprovechan las lagunas para practicar los rituales del *juju* fuera del territorio (US Department of State, s.f.) o buscar alternativas de rituales espirituales sin necesidad de juramento pero con la misma efectividad intimidatoria (Vorrath, 2022). No obstante, no le quita la importancia del evento al ser la primera vez que una figura de respeto desde el punto de vista de los nigerianos toma una posición en contra. Un estudio cualitativo que ha analizado el impacto que tuvo dicha declaración concluye sus efectos positivos hacia las víctimas: dificultó el proceso de reclutamiento de los explotadores y varios sacerdotes dejaron de practicar los rituales. Por eso, la autora resalta la importancia de reforzar las creencias locales y las costumbres como una medida preventiva (Adeyinka, 2023).

2.1.2. Madame

A pesar de haber numerosos estudios que analizan estas redes de trata, gran parte de estos lo hacen desde el prisma victimal y disponemos de poca información sobre sus explotadores de trata (Rizzotti, 2022). La víctima es visualizada como una mujer ingenua y sumisa que está bajo el control de un hombre violento como su explotador. Los argumentos anti-trafficantes que motivan implementar políticas de migración más agresivas beben de estudios que toman esta perspectiva (Rizzotti, 2022). No obstante, hay autores como Rizzotti (2022) y Lo Iacono (2014) que ponen en duda esa visión al ser demasiado simplista, teniendo en cuenta la complejidad de las redes de trata nigerianas. En muchas ocasiones, la persona que toma el papel de explotador y habita en el piso con las víctimas no es un hombre, sino una mujer llamada *madame*, *madam* o *mami* que también ha vivido o está viviendo la misma situación de explotación que las mujeres nigerianas traficadas (Movimiento por la Paz, 2018).

Siegel y de Blank (2010) publicaron un estudio sobre el rol de las mujeres en las redes de tráfico de seres humanos más allá del papel de víctima. Analizaron hasta 89 sentencias de distintos

tribunales holandeses en 2006-2007 para identificar cuáles papeles tenían las mujeres y su relación con los tratantes masculinos. Tras el análisis, identificaron tres categorías a partir de estas dos observaciones: *supporters*, *partners in crime* y *madams*. Las *supporters*, grupo mayoritario en el estudio, son mujeres que mantienen una relación independiente y unilateral a favor del traficante masculino a la fuerza o voluntariamente: solo se limitaban a controlar a otras prostitutas. Las del grupo *partner in crime* trabajan juntamente con su pareja (sentimental o no) de forma voluntaria. El rol de la mujer puede llegar a ser el “cerebro” de la organización criminal o solo dedicarse a reclutar y llevar a las víctimas traficadas hasta su destino. Finalmente, las *madams* toman el rol de liderazgo y planificación de las actividades criminales: da órdenes a los involucrados, gestionan y reclutan a las prostitutas, administran las finanzas y cualquier otra actividad importante para sostener el negocio. Estas cubren los gastos del viaje de las víctimas hacia Europa y, posteriormente, son de su posesión hasta que devuelven el importe con más gastos adicionales (Baarda, 2016). Los autores destacan que las *madams* de origen africano toman un papel protagonista en este colectivo, especialmente las mujeres nigerianas. Además, destacan que muchas de las *madams* habían sido prostituidas antes de subir de estatus, es decir, estaban en la misma posición que las víctimas que ahora están controlando. Es más, también se ha observado en España, dado que el Ministerio del Interior (s.f.) ha llegado a afirmar de forma general respecto a las organizaciones de trata, sin especificar su origen, que la detención paritaria de género “se asocia a la integración de antiguas víctimas en las redes criminales como controladoras y captadoras de nuevas víctimas. Con ello las mafias aprovechan la confianza que genera otra mujer, en general de su misma nacionalidad”.

A raíz de estas conclusiones, se puede explicar por qué los estudios usan el término *madame* (Movimiento por la Paz, 2018), *madam* (Mancuso, 2013), o *mami* por los medios de comunicación mediante titulares como “Condenadas a 18 años de cárcel dos ‘mamis’ de la mafia nigeriana” (Herraiz, 2015), para referirse a las mujeres nigerianas que están en un escalón jerárquico superior al de las víctimas y asumen responsabilidades más importantes. En este trabajo las referiré como *madame*. En la práctica, las características de las *madames* no son tan homogéneas: algunas siguen siendo víctimas porque aún no han cubierto la deuda (Iacono, 2014), y otras no tienen un rol central en la organización y solo viven en el piso con las víctimas para controlarlas y recibir las ganancias (Mancuso, 2014; Iacono, 2014).

La dicotomía de *madame* y víctima es más fluida e intercambiable de lo que parece. De hecho, Rizzotti (2022) defiende que ambos roles poseen los mismos deseos de migrar hacia Europa

derrumbando los obstáculos sociales y geográficos. A partir de entrevistas con *madames* condenadas en Italia identifica que muchas de ellas habían entrado en el mundo traficante por su baja situación socioeconómica que sufrían ellas y su familia. Dan también mucha importancia a la familia y la necesidad de apoyarla económicamente mediante sus ingresos desde Europa. Asimismo, las *madames* entrevistadas eran conscientes que el estricto régimen migratorio dificultaba entrar al continente europeo por medios legales. Como gran parte de las víctimas, las *madames* también habían migrado con la finalidad de vivir en mejores condiciones y apoyar a su familia.

La transición de víctima a *madame* es compleja (UNODC, 2020), pero nuevamente evidencia la fluidez entre ambos papeles. El cambio de etiqueta dentro de la jerarquía piramidal suele suceder una vez la víctima ha sido liberada tras pagar la deuda. (Iocano, 2014). Esta vuelve a la normalidad, pero, al ser incapaz de formar parte de la sociedad por las pocas oportunidades tienen de integrarse (Movimiento por la Paz, 2018) y ser convencidas por la *madame* del lucro que hay detrás, recaen en el mundo de la prostitución, esta vez como tratantes (Iocano, 2014). Es habitual que estas víctimas hayan sido las favoritas de la *madame* por aceptar y cumplir mejor las órdenes dadas, ganar más dinero, ser más leal, etc. Este tipo de víctimas eran *partners in crime* o *supporters* y se les encomendaba tareas de vigilancia sobre las otras víctimas o de asistente personal de la *madame* (Iocano, 2014).

Finalmente, cabe resaltar que el hecho que la persona que explota las víctimas también ha sido víctima añade complejidad al fenómeno traficante nigeriano. La *madame* no solo es una explotadora, también puede empatizar con las situaciones de las víctimas y las puede proteger dentro del entorno europeo poco familiar y con sus seres queridos en Nigeria (Ioacano, 2014). Juntamente con el *juju*, la figura de la *madame* es un mecanismo de control contradictorio y peculiar que es un obstáculo más que impide denunciar o declarar, puesto que puede proteger y a la vez amenazar a las víctimas (Movimiento por la Paz, 2018).

2.2. Artículo 177 Bis del Código Penal: el delito de trata de seres humanos

Es importante abordar cuál es el mecanismo principal de respuesta legal contra los delitos de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en España. La disposición legal principal que lidia principalmente este fenómeno es el artículo 177 bis del Código Penal. La disposición

legal adapta la definición de trata de seres humanos internacionalmente reconocida que se encuentra en el artículo 3 del *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de seres humanos, especialmente mujeres y niños*, también referido como Protocolo Palermo. En el año 2000, se aprobó este protocolo y otros dos, protocolo contra el Contrabando de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, en Palermo (Italia). Estos complementaban la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. La definición que da el protocolo de Palermo se puede dividir en tres bloques definidos por las Naciones Unidas: las acciones, los medios y los fines.

Las acciones que se describen en el protocolo son la captación, transportación, traslado, acogida y recepción de personas. Estas también están recogidas en el artículo 177 bis, añadiendo el *intercambio o transferencia de control sobre esas personas*, fruto de una reforma del Código Penal por la LO 1/2015.

El protocolo no define qué se entiende por cada acción, pero los tribunales españoles en sus sentencias condensan las acciones en cuatro fases. La captación o reclutamiento es la fase inicial y consiste en atraer a la víctima y controlar su voluntad para explotarla (STS 214/2017). Seguidamente, la segunda fase es el traslado, que consisten en desplazar a la persona de un lugar a otro, ya sea dentro o fuera del país (SAN 214/2017). Una vez que la víctima llega al país destino, la fase de acogida consta en alojar a la víctima siendo conocedor que es una víctima de trata (SAP 159/2020). Finalmente, la explotación consiste en obtener beneficios a través de una de las finalidades que expondré a continuación (STS 214/2017).

La consumación del delito sucede solamente cuando el tratante realiza alguna de las conductas, con independencia de que se haya producido la explotación. Por eso, también se clarifica que el delito sea cometido en territorio español, independientemente si es un país de tránsito, de origen o destino.

Seguidamente, se expone cuáles son los distintos medios utilizados por el reo para obtener el consentimiento de la víctima: violencia, intimidación o engaño, abuso de una situación de superioridad, necesidad o vulnerabilidad de la víctima, o mediante entrega de pagos o beneficios. Esto conlleva que, aunque la víctima haya dado consentimiento expreso, si se ha usado alguno o algunos de los medios del artículo, es inválido. También será inválido el

consentimiento dado por un menor de edad, entendido como menor de 18 años, aunque no haya sido obtenido mediante algún medio, siempre que las acciones delictivas estén presentes.

Por último, hay distintas finalidades del delito: trabajos forzados, explotación sexual, explotación para cometer delitos, extracción de órganos, y celebración de matrimonios sin la voluntariedad de la víctima. La más relevante para la temática del trabajo es la de explotación sexual, que incluye también la pornografía.

La pena del delito de trata es de 5 a 8 años de prisión, inicialmente no se puede suspender sin perjuicio de las posibles agravantes y atenuantes. Puesto que el período mínimo es a partir de los 5 años, significa que la Audiencia Provincial resolverá a primera instancia y se podrán interponer recursos de apelación contra sus resoluciones ante el Tribunal Supremo de Justicia. La pena privativa de libertad de prisión es la pena principal que puede ir acompañada por penas accesorias de inhabilitaciones según la condición del reo y/o de la víctima. Por ejemplo, la inhabilitación especial para cualquier profesión, oficio o actividades con menores de edad, si la víctima es menor de 18 años.

Otros aspectos significativos que contiene el artículo es que las personas jurídicas también pueden ser responsables criminalmente por delito de trata y la fase preliminar (provocación, conspiración y proposición) son punibles, pero con menos gravedad a la comisión efectiva. Asimismo, las agravantes que suponen la pena superior en grado van generalmente asociadas a la vulnerabilidad de la víctima por *razón de enfermedad, estado gestacional, discapacidad o situación personal, o sea menor de edad* o, una de las reformas más recientes por el contexto del conflicto de Ucrania y Rusia, si esta ha sido originada por un desplazamiento debido a un conflicto armado o catástrofe humanitaria. El tercer posible agravante es haber *puesto en peligro la vida o integridad de las personas*.

En el caso que el explotador ya ha sido condenado en otro país por un delito de trata y es condenado nuevamente, pero por un tribunal español, será contado como reincidencia, a menos que el antecedente penal ha sido *cancelado o arreglado por el Derecho español*. Los delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros se podrán imponer de forma separada según las circunstancias del caso.

Finalmente, el último apartado del artículo afirma que las víctimas no serán responsables criminalmente de los delitos cometidos durante su situación de explotación, cuando su consecuencia haya sido por alguno de los medios de comisión, y sea proporcional la situación de explotación y el delito.

2.3. La declaración de la víctima de trata de redes nigerianas de trata de seres humanos por explotación sexual en el procedimiento penal

La presunción de inocencia es un derecho fundamental consagrado en el artículo 24.2 CE que, juntamente con otros derechos procesales que tiene el ciudadano investigado, garantiza el transcurso del proceso penal con todas sus garantías. El ciudadano no se considera culpable hasta que haya una sentencia que lo condene (Pérez-Pedrero, 2001). Esto comporta que, quien debe demostrar que la persona es culpable, es la persona que formula la acusación y lo debe hacer mediante las pruebas pertinentes (Campos Martínez, 2021). El problema es cuando no se halla ninguna, excepto la declaración de la víctima.

Para que la declaración de la víctima sea considerada una prueba suficiente para declarar culpable al acusado, esta es evaluada por tres parámetros orientativos. El primero de ellos es la ausencia de incredibilidad subjetiva: se valoran las características físicas o psicoorgánicas de la víctima como el grado de madurez o el padecimiento de una enfermedad, y si existen móviles espurios formados por fabulaciones porque mantiene una relación negativa con el acusado. Seguidamente, la verosimilitud, consta en corroboraciones periféricas de carácter objetivo, algún dato objetivo que da algún valor a la declaración de la víctima y la coherencia interna. Por último, la incriminación debe ser persistente, es decir, coherente y sin contradicciones o vaguedades (González Monje, 2020).

Sin embargo, las peculiaridades de las redes de trata nigerianas por explotación sexual, la presencia de la *madame* y la retribución espiritual derivado de los rituales del *juju*, pueden dificultar las declaraciones y colaboración con las autoridades en la fase de investigación (Dunkerley, 2018). Esto puede impactar sobre la declaración de la víctima, especialmente cuando sea la única prueba disponible.

Respecto a la *madame*, puesto que suele ser una mujer nigeriana mayor que ha sido víctima de trata, hay operadores jurídicos que admiten la homogeneización de las víctimas en base

estereotipos. Las víctimas nigerianas con cierta edad forman el colectivo más perjudicado por la existencia de la *madame*: los actores del Sistema Penal pueden cuestionar más la etiqueta de meramente “víctima” porque esta ha estado en la red de trata en una duración importante o haber denunciado tarde (Asociación TRABE y Fundación Fernando Pombo, 2021).

El siguiente punto conflictivo consiste en los rituales del *juju* y su fuerza coercitiva inmaterial. Se puede afirmar que es el medio más utilizado por las redes de trata nigerianas, dado que, según Mojeed (2008), NAPTIP indicó que el 90% de mujeres nigerianas y niños traficados hacia Europa, habían sido primero sometidos a rituales del *juju*. Su peculiaridad es poder controlar a la víctima desde Nigeria, siempre que el sacerdote tenga su “paquete” bajo su posesión. Esto conlleva que, aunque la *madame* o el explotador sexual de trata sea detenido preventivamente y se asegure a la víctima que será protegida, la víctima se sentirá aún controlada por la red de trata a través del juramento del *juju*. Los mecanismos de miedo son distintos: algunas temen por las consecuencias negativas sobre su familia en Nigeria y sobre ellas porque incumplirán con las condiciones del juramento, y otras esconden la existencia del juramento porque, al ser cristianas, piensan que reconocer su existencia podría ofender a Dios (Dunkerley, 2018). Además, enfatizando la importancia de la familia, temen a aislarse de la comunidad nigeriana (Dols García, 2017). Podrá llegar a cambiar de versión de los hechos en las tres (o dos, si se utiliza la prueba preconstituida, la declaración ante el juzgado de instrucción, en el juicio oral si la víctima no puede presentarse) declaraciones necesarias en el proceso penal (Bizkaia, 2021); dar más información en el transcurso del procedimiento, como “testeo” de ir contra los espíritus y evaluar sus consecuencias; o no declarar directamente (Dunkerley, 2018).

Finalmente, un aspecto relevante antes de que la víctima de trata entre en el procedimiento penal es el período de reflexión, previsto en el art. 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000. En el caso de que las autoridades encuentren a una persona extranjera irregular y crean razonablemente que es víctima de trata de seres humanos, se le otorga un período de reflexión y restablecimiento de 90 días para que decida si quiere colaborar con las autoridades en la investigación y persecución del delito, si procede. Durante ese período tendrá derecho a recibir asistencia psicológica, sanitaria y social. Las consecuencias de la activación de ese período son la exención de responsabilidad administrativa (no podrá ser expulsada o devuelta), no se abrirá un procedimiento sancionador en el caso de que haya cometido algún delito durante su explotación,

la autorización de una estancia temporal de 1 año y la protección administrativa de la víctima y de sus hijos menores o con discapacidad (ACCEM, 2017).

3. Metodología

3.1. Pregunta de investigación y justificación con base en la literatura existente

El objetivo principal consiste en investigar la manifestación de las redes nigerianas de trata con fines de explotación sexual, especialmente respecto al *juju* y la *madame*, en España. La cuestión principal que se pretende encontrar respuesta es: ¿Cómo están presentes el *juju* y la *madame* en las redes nigerianas de trata con fines de explotación sexual en España?

Para hallar la respuesta, la metodología se basa en un análisis cuantitativo de sentencias que desarrollan casos de trata de seres humanos de origen nigeriano con finalidad de explotación sexual en España. La justificación principal de emplear el análisis jurisprudencial es que el *juju* se usa habitualmente para coaccionar a la víctima y que la *madame* es una mujer que participa en el delito de trata con fines de explotación sexual. En otras palabras, el *juju* y la *madame* están intrínsecamente unidos a la víctima y el victimario de trata, respectivamente. Por eso, es necesario emplear una metodología que permita conocer ambos roles para abordar las peculiaridades y sus implicaciones sobre el delito.

Las sentencias conforman una fuente de análisis adecuada para satisfacer esa necesidad: el juez, antes de tomar una decisión, estudia las declaraciones y/u otras pruebas aportadas por la defensa y por la acusación. La parte defensora en los casos de trata siempre serán los presuntos tratantes. Sin embargo, a pesar de que haya ocasiones que la víctima no forma parte de la acusación y solamente estará el Ministerio Fiscal en el procedimiento, habrá declarado al menos una vez.

3.2. Hipótesis

Para responder la pregunta de investigación, se puede identificar tres hipótesis:

H1: Las similitudes entre el tratante y la víctima de trata tienen un efecto importante sobre las distintas fases del delito de trata con fines de explotación sexual en España de origen nigeriano.

H2: Las *madames* mantienen una presencia fuerte en las redes nigerianas de trata con fines de explotación sexual en España

H3: El *juju* es un medio coercitivo que los tratantes usan frecuentemente para controlar a sus víctimas.

3.3. Recogida de datos y análisis

Las sentencias han sido extraídas del repositorio “Laleydigital”. Estas han sido dictadas por las Audiencias Provinciales entre el 2015-2021. Se ha considerado esencial analizar las sentencias emitidas por las Audiencias Provinciales por dos motivos: puesto que el delito de trata de seres humanos es penalizado con una pena mínima de prisión de 5 años, la primera instancia es la Audiencia Provincial y es la primera aproximación que da la Justicia sobre el caso, suponiendo que se enfocan más en la recogida de pruebas para el esclarecimiento de los hechos. En segundo lugar, no todas las sentencias de la Audiencia Provincial son impugnadas ante el Tribunal Supremo y analizar solamente estas últimas supondría una visión de la realidad delictiva más reduccionista. Asimismo, se ha delimitado temporalmente las sentencias de 2015 a 2021, teniendo en cuenta que la reforma más relevante que tuvo el art. 177 bis fue la del 2015.

Además del órgano jurisdiccional y el período temporal, se han tenido en cuenta otros criterios para delimitar las sentencias: a) que el Ministerio Fiscal haya acusado al menos a uno de los acusados por el delito de trata de seres humanos con explotación sexual y b) que al menos uno de los acusados, independientemente de si haya sido acusado de trata, tenga nacionalidad nigeriana. De esta forma, la recogida de datos será a partir de las 61 sentencias que han cumplido con todos los requisitos.

Los datos extraídos de las 61 sentencias se han agrupado en variables de distintos enfoques: la sentencia, los condenados de trata, la *madame*, las víctimas, las fases de trata de seres humanos, y el *juju*.

Variables sobre la sentencia: audiencia provincial; año; fallo

Variables sobre los condenados: género; edad; nacionalidad; lugar de nacimiento; antecedentes penales; situación legal en España; intervención en las fases de trata de seres humanos

Variable sobre la madame: funciones o rasgos típicos

Variables sobre la víctima: género; edad; nacionalidad; precariedad económica

Variables sobre las fases de trata de seres humanos

- Captación: captador; lugar de los hechos; conocimiento de prostitución
- Traslado: transporte utilizado
- Acogida: alojamiento
- Explotación; explotación sexual consumida; lugar de explotación sexual; cantidad de la deuda fija

Variables sobre el juju: celebración del ritual; lugar de celebración del ritual; contenido del juramento; afectados principales por incumplimiento del juramento

Cabe precisar que la variable sobre la *madame* solamente se ha tenido en cuenta las mujeres que han sido condenadas por el delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Asimismo, las variables que tratan el *juju* han considerado únicamente a las víctimas que han afirmado o se ha descubierto que han sido sometidas por un ritual de *juju*.

3.4. Limitaciones

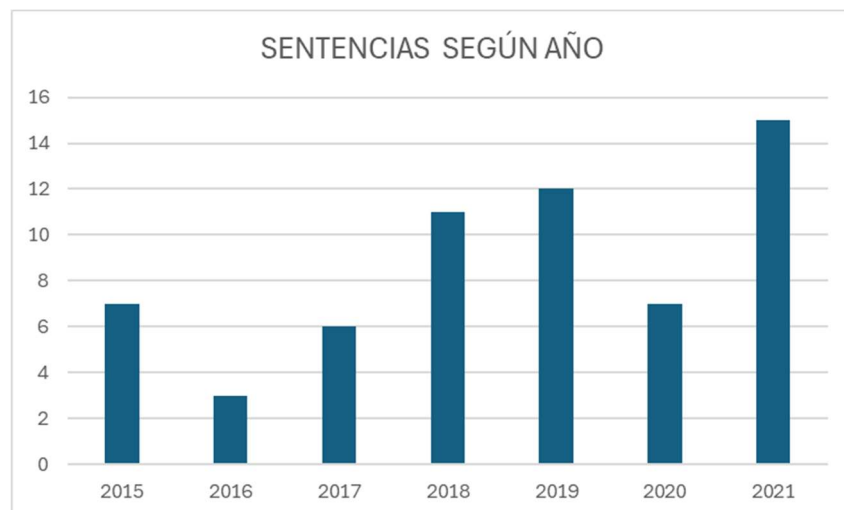
Es importante considerar que el análisis de sentencias pertenece a un período y órgano judicial concretos que no permite que se extienda a todas las redes de trata nigerianas de explotación sexual en España. Aquí estamos analizando solamente las redes descubiertas por las autoridades, no debemos olvidar la existencia de una posible cifra negra en este delito, especialmente por el hecho de que los traslados de las víctimas se realizan evitando a las autoridades y muchas de las personas que han intervenido en el proceso no han podido ser identificadas. Además, las víctimas que cuentan la versión de los acontecimientos es solo una parte de todas las víctimas de trata que han aceptado colaborar con las autoridades o denunciar los hechos. Otra consideración relevante es que las sentencias se dedican a investigar si el acusado es responsable o no del delito de trata, no prioriza conocer qué le motivó cometerlo. Por eso, es más complicado averiguar el móvil delictivo y la condición de víctima de trata de

las mujeres condenadas. En resumen, los resultados no son generalizables a todo el fenómeno delictivo.

4. Resultados

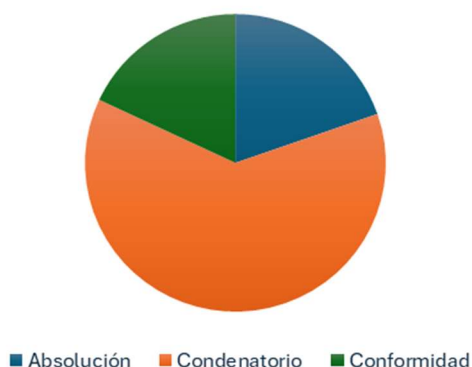
4.1. Variables sobre las sentencias

En primer lugar, teniendo en cuenta que cada una de las 50 provincias tiene una Audiencia Provincial, las 61 sentencias han sido dictadas por 18 Audiencias Provinciales. Esto supone que menos de la mitad de las Audiencias Provinciales Españolas (36%) han dictado sentencias sobre este asunto durante los años 2015 y 2021. El año que se dictó más sentencias fue en el 2021 con 15 sentencias (25%), seguido por los años 2019 con 12 sentencias (20%) y 2018 con 11 sentencias (18%). El año con menos sentencias fue el 2016 con 3 sentencias dictadas (5%).

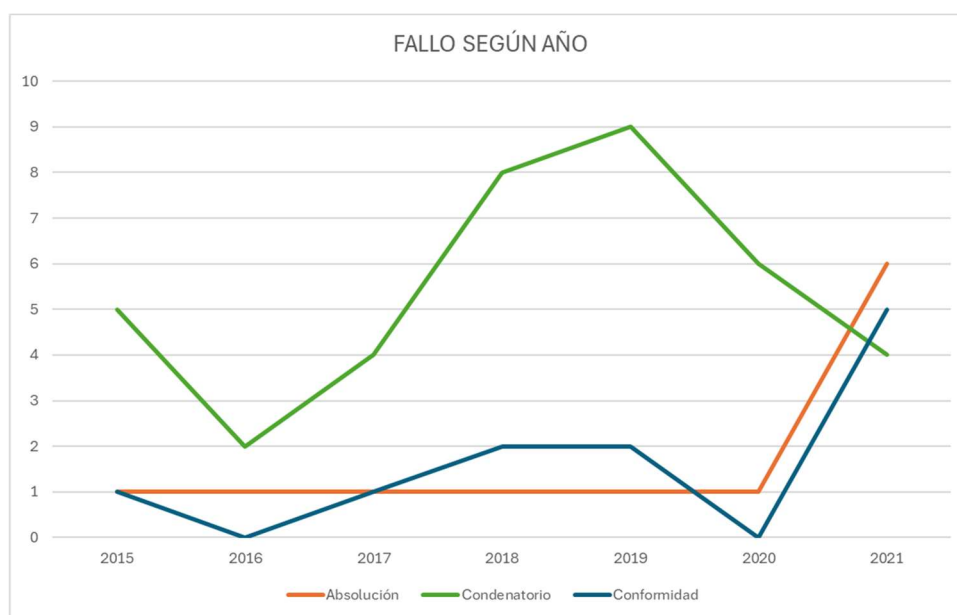


Si distinguimos las sentencias que se han dictado en ese período según la cualificación jurídica del fallo, las sentencias condenatorias toman el primer lugar con 38 sentencias (62%), siguiendo, con porcentajes similares entre ellas, las 12 sentencias absolutorias (20%) y 11 de conformidad (18%).

SENTENCIAS SEGÚN FALLO



No obstante, la distribución de las sentencias condenatorias a lo largo de los años varía. Es verdad que se puede observar que más de la mitad de las sentencias han sido condenatorias en todos años, pero empieza a decaer en el año 2019. El descenso es especialmente notorio en el 2021: el 27% de las sentencias fueron condenatorias, detrás de las sentencias absolutorias (40%) y las de conformidad (33%).



4.2. Variables sobre los condenados de trata

En este apartado se pretende construir un perfil sociodemográfico de todos los condenados de trata de seres humanos por explotación sexual. Además, se analizará la participación en cada una de las fases de la trata de seres humanos por razón de género. Es decir, si el género es un factor importante para explicar la participación de un delincuente en la captación, traslado, acogida o explotación. De esta forma, podremos averiguar cuál es el papel que tiene la mujer

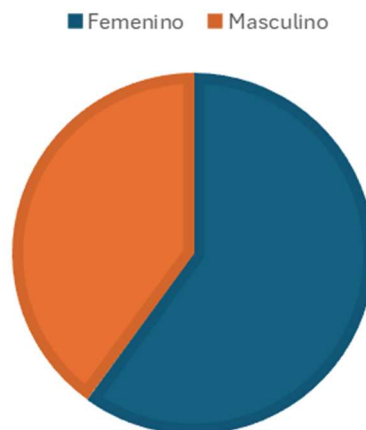
en el proceso delictivo propio de la trata de seres humanos. Es relevante precisar que, durante el análisis, muchos de los datos no serán conocidos. El motivo principal es que hay sentencias que omiten datos personales de las partes del proceso penal para ocultar la identidad de los procesados y de las víctimas, en el último caso la ocultación está más extendida.

a) Perfil socio demográfico

De las 182 personas que han sido acusadas por el Ministerio Fiscal de haber participado en el delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, han sido condenadas 120 personas (66%). A partir de la muestra de 120 condenados, obtenemos los siguientes datos sociodemográficos.

Respecto a la diferenciación según el género, más de la mitad de las 120 personas condenadas son mujeres. Concretamente, se identificaron entre los condenados de trata a 72 mujeres (60%) y 48 hombres (40%).

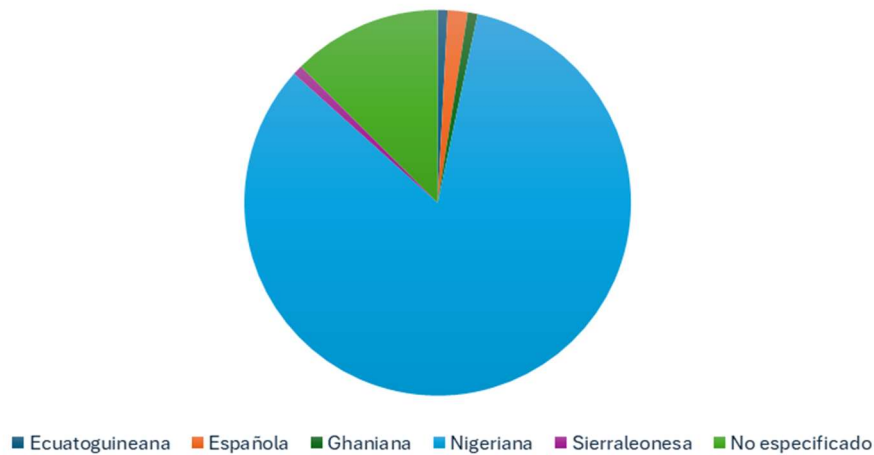
CONDENADOS SEGÚN GÉNERO



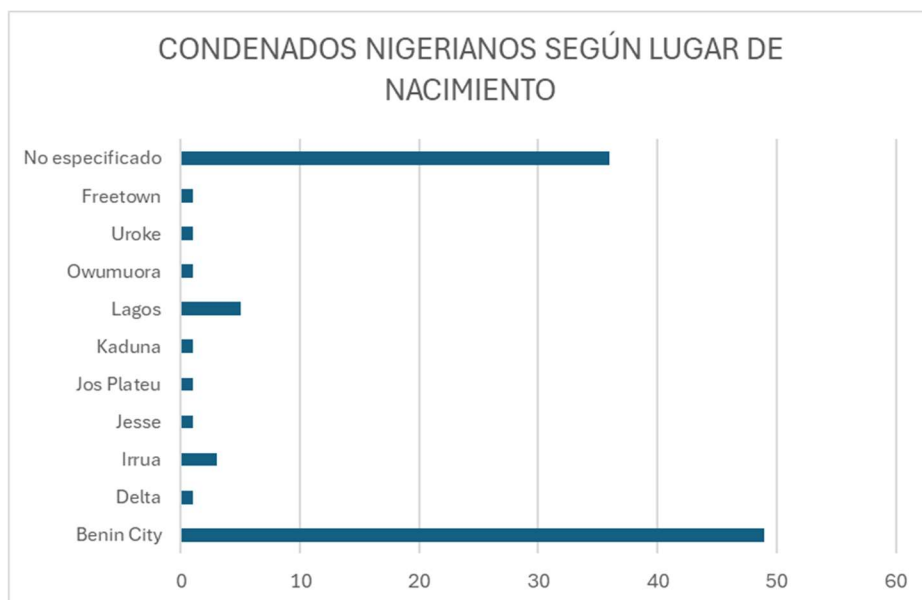
Otra característica sociodemográfica importante, especialmente en el análisis de un delito tan global como la trata de seres humanos es la nacionalidad de los condenados.

El 83% de los delincuentes de trata identificados, 100 sobre 120 personas, en las sentencias son de nacionalidad nigeriana. En menor presencia, hay condenados con nacionalidad de países africanos (Guinea Ecuatorial, Sierra Leona y Ghana) y dos de nacionalidad española, pero apenas llegan al 1% o 2%. Se desconoce el origen del 3% de los condenados de trata.

CONDENADOS SEGÚN NACIONALIDAD



Seguidamente, podemos observar que 49 de los 100 condenados de trata con nacionalidad nigeriana, es decir, el 49%, pertenecen a *Benin City*. El 36% de condenados se desconoce esta información. Entre el resto de las localidades determinadas, solamente llega Lagos al 5%. Irrua llega al 3% con 3 condenados. Las zonas nigerianas restantes solo cuentan con un acusado, conformado cada una solamente el 1% de los acusados nigerianos.



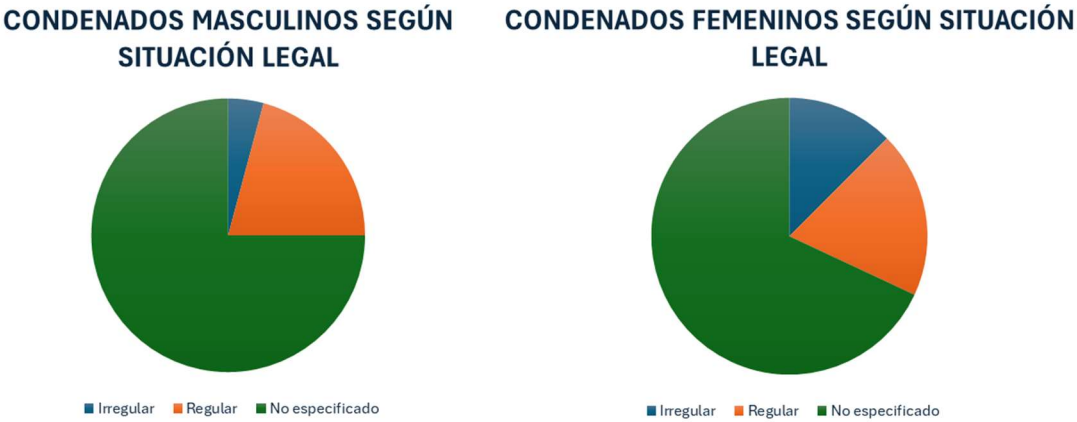
Asimismo, respecto a la edad de los sujetos condenados, lo he distinguido por género porque hay diferencias visibles entre los dos grupos: 72 mujeres y 48 hombres. El 58% de las mujeres tratantes se concentran en la franja de edad entre 31-40, en segundo lugar, con un 11% se hallan las franjas de 21-30 y 41-60. Hay solamente un 3% de mujeres entre los 51 y 60 años. Se

desconoce la edad del 17% de las tratantes. En relación con los hombres tratantes, casi la mitad (48%) tienen entre 41-50 años. En segundo lugar, el 31% se encuentran en la franja de 31-40. Las franjas de 21-30 (6%), más de 60 (5%) y 51-60 (2%) son las menos comunes entre los condenados masculinos. Se desconoce la edad de 17% de los tratantes. Las condenadas de las cuales conocemos su edad presentan una media de 37 años y los condenados de 42 años.



Por último, prácticamente todos los hombres y mujeres condenados (aproximadamente 98%), menos dos, no tenían en su momento antecedentes penales computables.

Respecto a la situación legal, hay diferencias entre géneros, al constar que el 19% de mujeres condenadas estaban en situación regular, una proporción ligeramente menor a la de los hombres (21%). Además, el 13% de las tratantes estaban en España de forma irregular, mientras que los tratantes eran alrededor del 4%.



b) Intervención en las fases de trata de seres humanos con finalidad de explotación sexual según el género

Para analizar cuál es el grado de participación en cada una de las fases por razón de género de los condenados, he realizado una comparación dentro de cada grupo de género para evitar que la mayoría de las mujeres tratantes distorsione los resultados. La razón por la que la suma de todos los porcentajes de las frecuencias es superior al 100% es por la posibilidad que un mismo tratante intervenga en más de una fase.

Lo primero a destacar es que el 77% de los hombres condenados han intervenido en el traslado de las víctimas. La fase con menos participación es la captación y la explotación (42%), en otras palabras, el inicio y final del proceso. Sin embargo, el género femenino muestra resultados distintos, puesto que todas las fases suponen que más de la mitad de las condenadas han intervenido. La fase con mayor participación ha sido la explotación (76%), seguidos por el traslado (72%), la captación (64%) y la acogida (61%)

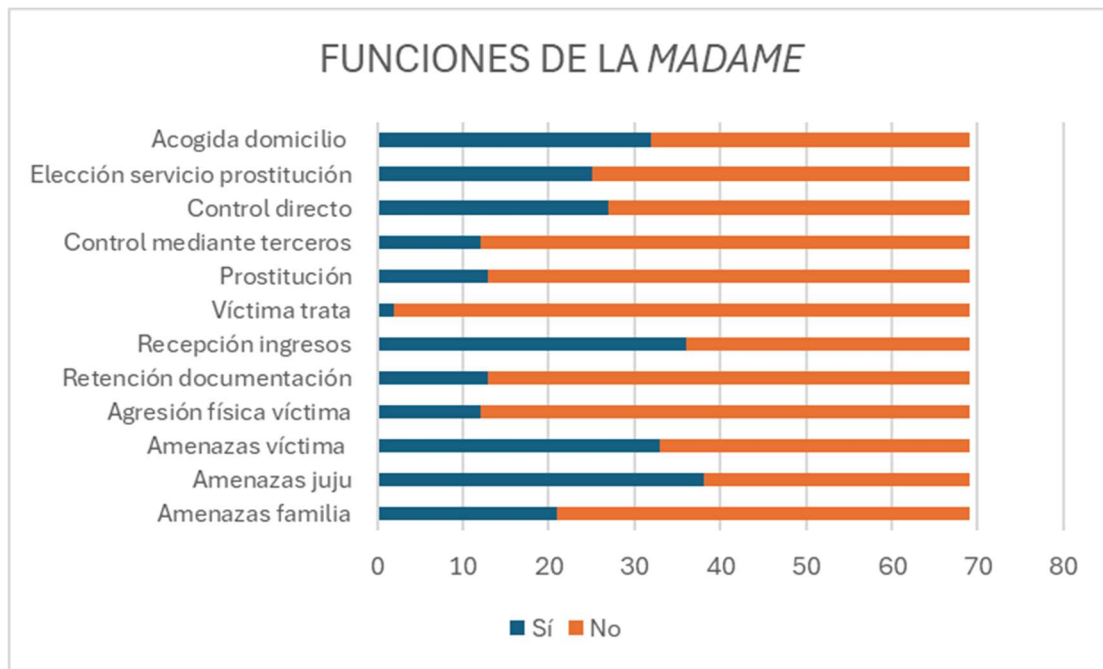
Intervención fases de trata de seres humanos		F	%
Masculino	Captación	12	25%
	Traslado	37	77%
	Acogida	28	58%
	Explotación	20	42%

Intervención fases de trata de seres humanos		F	%
Femenino	Captación	46	64%
	Traslado	52	72%
	Acogida	44	61%
	Explotación	55	76%

c) Funciones de la *madame*

A partir las 72 mujeres condenadas, he formulado una serie de funciones y rasgos que podemos extraer de la figura de la *madame* para comprobar cuáles son las más comunes. Las únicas categorías que superan más de la mitad de la submuestra son las amenazas dirigidas a la víctima (53%) y la recepción del dinero obtenido por la víctima mediante su explotación sexual (50%). Las funciones que más se acercan a la mitad de la muestra son la acogida de la víctima en su

domicilio (46%), amenazas acompañadas con el *juju* (44%) y el control directo hacia la víctima (40%). Los rasgos menos comunes que están más íntimamente vinculadas con la condición de la tratante es dedicarse o haberse dedicado a la prostitución (18%) y reconocer haber sido víctima de trata de seres humanos por explotación sexual (3%).



4.3. Variables sobre las víctimas

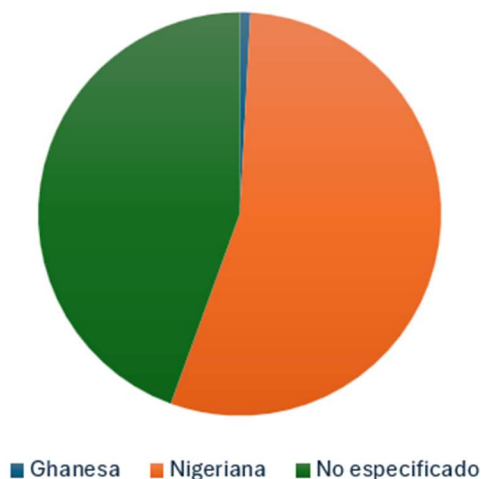
Como se ha procedido al apartado anterior, primero se construirá un perfil sociodemográfico de las víctimas de trata identificadas en las sentencias, ya sea mediante una declaración directa, o una declaración indirecta, mediante declaraciones de testimonios u otras víctimas de trata. Se han identificado hasta 117 víctimas en las 61 sentencias. Posteriormente, se construirá, mediante distantes variables, cuáles son las circunstancias más habituales que se dan en todas las fases de captar, trasladar, acoger y explotar a la víctima.

a) Perfil socio demográfico

En primer lugar, cabe mencionar que todas las víctimas identificadas son mujeres. Por eso, no es necesario distinguir según el género, como se había hecho ocasionalmente con los perpetradores de trata.

Respecto a las nacionalidades de las 65 víctimas que han sido reveladas, el 55% de estas son de nacionalidad nigeriana, solo hay una persona ghanesa que supone el 1%. Se desconoce la nacionalidad del 44% de las víctimas.

VÍCTIMAS SEGÚN NACIONALIDAD

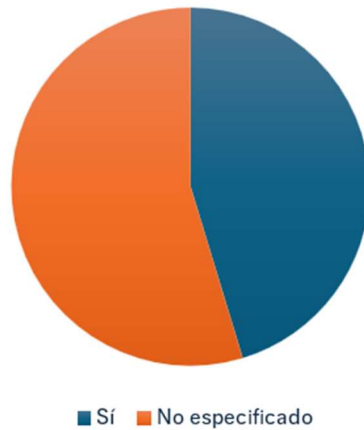


Con respecto a la edad en el momento que entran en el proceso de la trata de personas, el 88% de las víctimas eran mayores de edad. En el 74% de las 99 víctimas adultas no se especifica la edad, pero se puede destacar que el 6% de las víctimas que sí han revelado la edad exacta se encuentran en la franja de los 18-20 años. Asimismo, el 16% víctimas menores de edad está compuesta por una víctima de 14 años (1%), dos de 15 años (2%), siete de 16 años (6%), cinco de 17 años (4%) y tres sin especificar (3%). La media entre las edades reveladas se sitúa en los 19 años.

Edad		F	%
Menor edad	14	1	1%
	15	2	2%
	16	7	6%
	17	5	4%
	No especificado	3	3%
Mayor edad	18-20	7	6%
	21-25	2	2%
	26-30	2	2%
	31-35	1	1%
	No especificado	87	74%
TOTAL		117	100%

Finalmente, hallamos que el 45% de las víctimas revelaron que estaban en precariedad económica antes de trasladarse a España.

VÍCTIMAS SEGÚN PRECARIEDAD ECONÓMICA



b) La víctima en las fases de trata de seres humanos con finalidad de explotación sexual.

Primeramente, para conocer la fase de captación, se usarán las siguientes variables: persona que recluta a la víctima, lugar del reclutamiento, conocimiento de la víctima sobre la prostitución que finalmente iba a realizar en España juntamente bajo cuáles condiciones y, en el caso de que lo desconocía, cuál fue el motivo para aceptar el traslado.

En segundo lugar, el traslado solamente se analizará cuál fue el medio principal de transporte para llegar a Europa: por vía marítima o aérea. Respecto a la acogida, también solamente nos remitiremos cuál fue su primer lugar de residencia habitual después de llegar a España.

Seguidamente, la fase de explotación será analizada en cuestiones de si finalmente se ha materializado la prostitución consentida o no consentida de la víctima, si la respuesta es afirmativa también se analizará el lugar donde ejercía la prostitución. Asimismo, las otras variables son la cuantía de su deuda y si había conocido su valor o cantidad antes de iniciar el viaje migratorio.

Finalmente, para poder conocer con más claridad la importancia del *juju* en las redes de trata nigerianas, será analizado individualmente según el número de víctimas que la han practicado

y cuántas veces, el lugar del ritual y, si la víctima revela el contenido del juramento, qué prometió la víctima; y a quién van dirigidas las consecuencias por incumplir el juramento.

a) Captación

Gran parte de las personas que captaron a las víctimas para emprender la ruta migratoria hacia España y que han sido reveladas no eran conocidos de las víctimas. De hecho, solo forma el 7%: familiares de la víctima (5%), amigos de la víctima (1%) o un conocido (1%). En la categoría de personas vinculadas con algunos de los acusados o los mismos acusados han captado a la mayoría de las víctimas, siendo el 23% las personas que no han podido ser identificadas en la investigación, seguido por el contacto directo del acusado con las víctimas (21%). Los miembros de iglesia (2%) y los familiares del acusado (17%) se dan en menos casos.

Captador		F	%
Víctima	Familiar	6	5%
	Amigo	1	1%
	Conocido	1	1%
Acusado	Personalmente	24	21%
	Miembro Iglesia	2	2%
	Familiar	20	17%
	Persona no identificada	27	23%
No especificado		36	31%
TOTAL		117	100%

Además, el 65% de los reclutamientos se dieron a cabo en Nigeria, especialmente *Benin City* o Benín, que acumula hasta el 23% del total, solamente superada por los casos en que no se nombra la zona concreta de Nigeria (39%). Ha habido reclutamientos en otros países, pero cada uno llega solo al 1% de los casos.

Lugar hechos		F	%
Nigeria	Abuja	1	1%
	Benin City	27	23%
	Delta	1	1%
	Lagos	1	1%
	No especificado	46	39%
Otros	Liberia	1	1%
	Libia	1	1%
	Marruecos	1	1%
No especificado		38	32%
TOTAL		117	100%

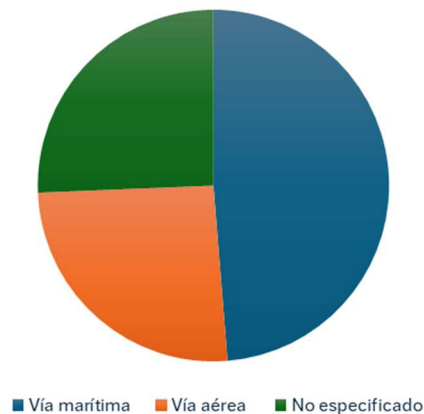
Respecto al conocimiento que tenían las víctimas en el momento del reclutamiento que iban realmente a España para prostituirse, solamente el 14% lo sabía, pero ninguna conocía exactamente bajo cuáles condiciones practicarían la prostitución. El 48% de las víctimas desconocía la finalidad del viaje y fueron convencidas fundamentalmente por razones laborales: el 36% de las víctimas iban con la promesa de un trabajo concreto que al final resultaba ser falso y el 27% se les había prometido un trabajo, no se determinó en el reclutamiento de qué constaría. El otro motivo más numeroso es relativo a los estudios (16%). Los motivos menos recurrentes que habría que destacar son la creencia de estar en una relación con el acusado (1%) y la promesa al matrimonio con un hombre blanco europeo (2%).

Conocimiento prostitución		F	%
Sí	Desconocimiento condiciones	11	14%
	Conocimiento condiciones	0	0%
No	Estudios	13	16%
	Trabajo indeterminado	22	27%
	Trabajo distinto	29	36%
	Vida mejor	5	6%
	Creencia relación sentimental acusado	1	1%
	Buscar trabajo	2	2%
	Matrimonio con un hombre blanco europeo	2	2%
	Llegar a Europa	1	1%
No especificado		31	38%
TOTAL		117	100%

b) Traslado

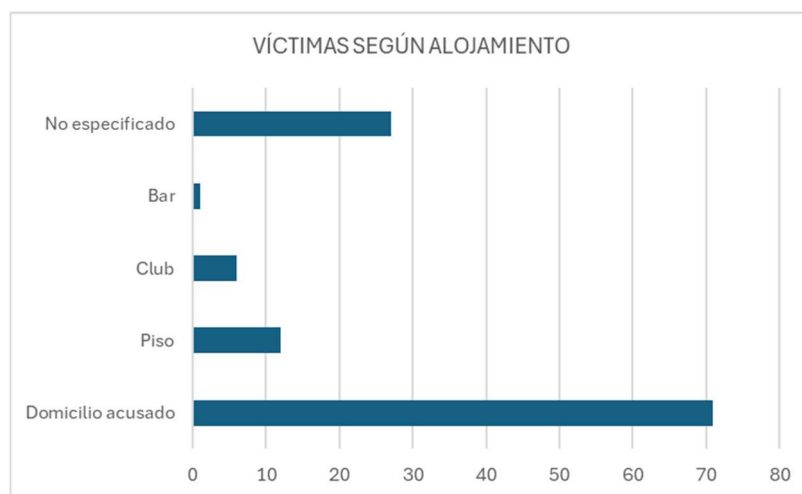
Observando el gráfico, el 49% cruzaron el mar para llegar al continente europeo, mientras que el 26% viajaron con avión. El 26% restante se desconoce las circunstancias de su ruta migratoria hacia Europa.

VÍCTIMAS SEGÚN VÍA DE TRANSPORTE



c) Acogida

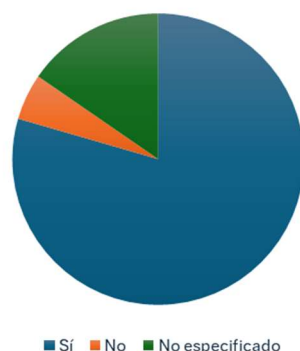
La mayoría de las víctimas, concretamente el 61%, son alojadas donde algunos o todos los acusados residen habitualmente. Se desconoce donde fueron alojadas, o si llegaron hasta la fase de acogida, el 23% de las víctimas. El alojamiento en pisos consta del 10%, siendo los clubes (5%) y bares (1%) los lugares menos comunes.



d) Explotación

El 80% de las víctimas de trata se consumió la explotación sexual que pretendían los condenados, son 93 sobre 117 víctimas. Solo el 5% no fueron explotadas sexualmente y se desconoce si se produjo dicha explotación en el 15% de las víctimas.

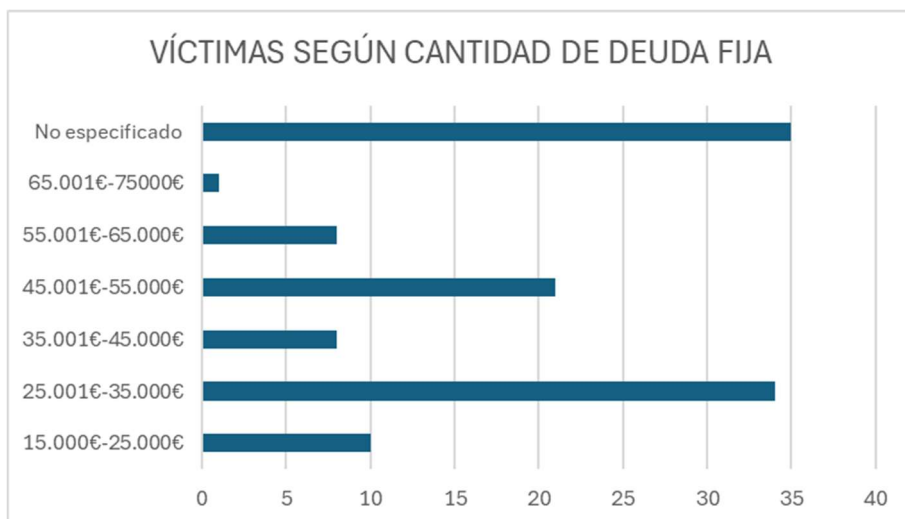
VÍCTIMAS SEGÚN EXPLOTACIÓN SEXUAL CONSUMADA



De estas 93 víctimas que sufrieron la explotación sexual, la mayor parte de ellas prestaron sus servicios en la vía pública (57%). Seguidamente, los espacios cerrados como los clubs (13%), casas de citas (4%), prostíbulos (2%) y los pisos (2%) son lugares menos frecuentes. No se revela en el 22% de las víctimas explotadas.

Lugar explotación sexual		F	%
Espacios cerrados	Club	12	13%
	Casa de citas	4	4%
	Prostíbulo	2	2%
	Piso	2	2%
Vía pública		53	57%
No especificado		20	22%
TOTAL		93	100%

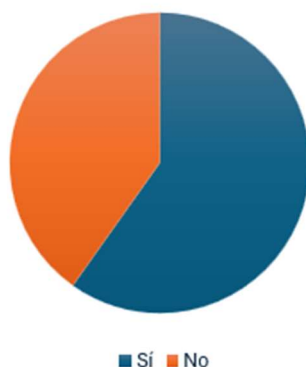
Finalmente, si tenemos en cuenta todas las cantidades de la deuda fija, es decir, sin incluir gastos mensuales como el alojamiento y una sanción, el 29% se sitúan alrededor de los 25.001 € y 35.000 €. El menos habitual es la cantidad más alta del gráfico, que solamente tiene un caso, conformando el 1%. La segunda cantidad de deuda fija más común es la de 45.001 €-55.000€, suponiendo el 21% de los casos. Calculando solamente la media de las cantidades reveladas, obtenemos 39.909 €.



4.4. Variables sobre el *Juju*

En primer lugar, nos encontramos que aproximadamente el 60% de las 117 víctimas han sido sometidas a un ritual del *juju* en cualquier de las fases de trata. Concretamente, respecto a las víctimas de *juju*, el 7%, 5 de las 70 víctimas, han sido sometidas hasta 2 veces.

VÍCTIMAS SEGÚN CELEBRACIÓN DEL RITUAL JUJU

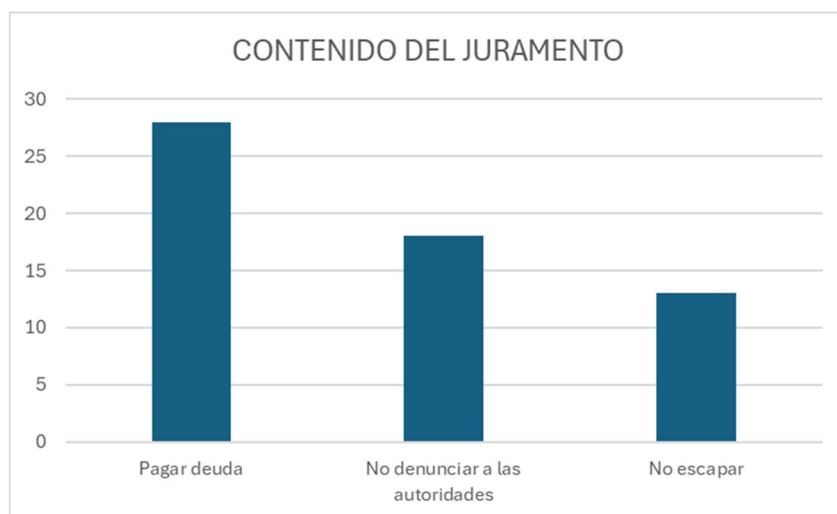


Este doble ritual sucede de forma separada en Nigeria y en España (7%). Asimismo, podemos apreciar que el 82% de las víctimas que han tenido solo un ritual fueron sometidas en Nigeria. En España se dieron lugar el 11% de los rituales de víctimas que han tenido un único ritual.

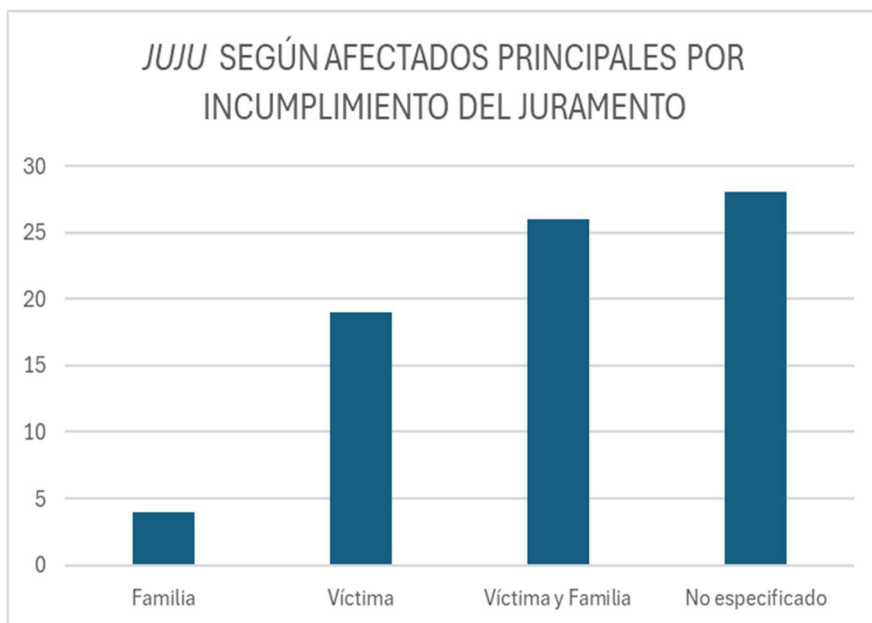
VÍCTIMAS DE JUJU SEGÚN LUGAR DE CELEBRACIÓN



Si analizamos cuál es el contenido habitual que contiene el juramento que se han revelado en las sentencias, hay más rituales donde se jura pagar la deuda apareciendo hasta en 28 ocasiones, no denunciar a las autoridades con 18 y no escapar se ha mencionado en 13 rituales.



Finalmente, en torno a los destinatarios que recaen las consecuencias que supone incumplir aquello con la víctima ha jurado en el ritual, el 37% de los rituales tienen tanto a la familia y las víctimas como principales afectados, el 30% de los rituales no se especifica. Además, pueden afectar a solo un destinatario como la víctima del ritual (27%) o a su familia (6%)



5. Discusión

Con relación a la primera hipótesis, ha sido confirmada mediante el análisis de las sentencias al identificar características comunes entre la víctima y el tratante. En primer lugar, el hecho de que gran parte de los condenados por el delito de trata con fines de explotación sexual son mujeres, rompiendo la visión del tratante masculino en este contexto. Asimismo, las víctimas en todas las sentencias también han sido mujeres. Por eso, el primer rasgo común frecuentemente identificado y el más notorio es el género.

Si estuviésemos estudiando las redes de trata por explotación sexual en un sentido abstracto, este sería el único factor potente, puesto que hay diferencias respecto a la edad al ser las víctimas mucho más jóvenes que los victimarios. Sin embargo, juntamente con el género, se añade otra característica en las redes de trata nigerianas: la mayoría de los condenados y de las víctimas no son solo de nacionalidad nigeriana, sino también provienen de la misma ciudad nigeriana llamada Benín, históricamente conocida como el centro de trata de seres humanos. Es tan relevante que, respecto a los condenados, superan los casos no especificados. Aunque eso no se cumpla en el caso de las víctimas, hay que tener en cuenta que la ocultación de información es más intensa y solo podemos derivarla del lugar donde fueron captadas. Además, el hecho de que pocos de los condenados estaban en situación regular, supone que la mayoría había migrado de Nigeria hacia España. La coincidencia del género, mujer, nacionalidad (nigeriana) y el lugar

de nacimiento (Benín) entre la víctima y victimario pueden llegar a tener un impacto sobre el delito de trata de seres humanos por explotación sexual.

En relación con las fases de trata, la víctima es habitualmente reclutada por una persona que no conoce con anterioridad, en especial énfasis por el condenado o por una persona que no ha podido ser identificada, pero posiblemente forme parte de la red de trata. Aplicando nuevamente la coincidencia de género y origen, podría explicarse por qué la víctima confía tanto en el captador, a pesar de que la gran mayoría de las víctimas son engañadas al ocultar la finalidad de explotarlas sexualmente. Es cierto que menos de la mitad de las víctimas de trata no han manifestado expresamente su situación de precariedad económica antes de la captación, pero la mayoría de ellas desconocían que serían prostituidas y, las pocas que sí lo sabían, desconocían bajo cuáles condiciones se ejercería. La mayoría de ellas fueron engañadas a aceptar el traslado hacia España para encontrar un trabajo y/o estudiar, hecho que demuestra que la situación en Nigeria, especialmente en Benín, era desfavorable y preferían confiar en la promesa de un desconocido. La víctima observa que una mujer con un mismo o similar origen ha podido migrar hacia Europa y formar una vida mejor ahí, eso la convence en creer que le pasará lo mismo.

Seguidamente, se emigra hacia España mediante trasportes marítimos que, como he dicho anteriormente, implica que más personas estén involucradas, pero permite esquivar el control de documentación más intenso en los aeropuertos. Una vez las víctimas son trasladadas, la mayoría son alojadas en el domicilio del acusado. Tener a la víctima tan cerca de su tratante, facilita la ejecución de la fase de explotación sexual, que se ejerce habitualmente en la vía pública. La deuda fija suele oscilar entre los 25.001 euros y 35.000 euros, una cantidad excesiva que no se puede pagar en cuestión de pocos años. Uno de los motivos de que sea tan alta es porque llegar a España por mar implica cruzar irregularmente por varios países africanos por vía terrestre. Esto supone muchos gastos para la tratante que sufraga los gastos.

También se confirma la segunda hipótesis respecto a la presencia importante que tiene la *madame* en este delito. La manifestación del poder de la mujer tratante que explota a otras mujeres no solo se encuentra en la proporción de los acusados, también se ha hallado que el nivel de intervención en todas las fases de trata es más intenso, en comparación de los tratantes masculinos. Participan de forma directa o indirecta a captar, trasladar, acoger y explotar a las víctimas. Además, se ha comprobado que alrededor de la mitad de las condenadas habían

acogido a las víctimas y recibido el dinero obtenido por sus servicios sexuales. La mujer parece que lidera y planifica todas las actividades criminales respecto a la trata y se puede observar en los resultados del análisis. Por ejemplo, la función de dar órdenes a los involucrados es visible en el hecho que los hombres condenados estén más presentes en el traslado de la víctima, una fase mayoritariamente realizada por vía marítima, que requiere la intervención de más personas para poder entrar a Europa de forma irregular. Hay una subordinación clara del hombre respecto a la mujer. Otro aspecto relevante de la *madame* era haber sido o ser víctima de trata, pero la inmensa mayoría de las sentencias no revelaban tal información, pero eso no supone que dicho rasgo común quede descartado.

Por último, se verifica la tercera y última hipótesis planteada. El *juju* es el medio coercitivo más usado para asegurar que las víctimas paguen la deuda, es el contenido habitual de los juramentos, y obedezcan las órdenes de su tratante. Uno de los aspectos que se aprecia es la flexibilidad de su uso: se puede celebrar el ritual en España sin la intervención de un médico de *juju* y es posible que una víctima sea sometida a más de un ritual antes de migrar y al llegar a España. Asimismo, las consecuencias del incumplimiento del juramento recaen en mayor parte no solamente a la víctima, también a la familia que reside en Nigeria. Aquí se manifiesta como los tratantes se aprovechan del valor que se le da a la familia dentro de la cultura nigeriana, la víctima está más presionada a cumplir con lo jurado para evitar que tanto ella y, especialmente, su familia sufra males.

6. Conclusiones

El objetivo de este trabajo era analizar cómo se desarrollan las redes de trata nigerianas con explotación sexual en el territorio español y si se manifestaban el *juju* y la *madame* en estas, además de conocer cómo se desarrollaban. Antes de sumergirse en el análisis de las 61 sentencias de las Audiencias Provinciales para responder esta cuestión, se realizó un recorrido de la literatura para desarrollar especialmente los rasgos característicos de las redes de trata nigerianas. El resultado obtenido del análisis permite concluir que las dos peculiaridades sí se manifiestan en las redes de trata que operan sus actividades criminales en el territorio español.

Por un lado, la *madame*, a pesar de que las sentencias apenas han revelado o nos ha dado indicios suficientes para saber si ha sido víctima de trata, sí se verifica que encaja en el modelo de la *madam* planteada por Siegel y de Blank. El papel de las tratantes femeninas en las redes

nigerianas no se enfoca en controlar meramente a las víctimas explotadas sexualmente como *supporters* a favor del hombre criminal, ni en trabajar juntamente con un hombre como *partners in crime*. Al contrario, la continua participación en todas las fases, a diferencia de los hombres, evidencia que no estamos en una relación de colaboración, sino de subordinación a favor de la *madame*.

Por otro lado, el *juju* está integrado profundamente en las redes de trata nigerianas porque es una herramienta que permite coaccionar a la víctima a distancia. Los tratantes no la usan solo por su gran fuerza coercitiva, sino que también porque no hay restricciones respecto a dónde, cuántas veces y por quién debe ser practicado: se puede practicar una vez la víctima llega a Europa sin la intervención de un sacerdote especializado.

Asimismo, en relación con la víctima, el *juju* ataca las creencias culturales y religiosas de la víctima, mientras que la *madame* toma un papel de explotadora sexual y de apoyo hacia la víctima que añade complejidad en su relación. Esto dificulta intentar que las autoridades convenzan a las víctimas de trata que declaren contra sus tratantes, garantizándoles que el *juju* no les hará daño a ellas o a sus familias. Pero es difícil porque la víctima confiaba en su tratante al ser una mujer nigeriana que también migró hacia Europa y consiguió formar una vida mejor, había rasgos en común. Además, se añade la dificultad de comprensión de la cultura nigeriana.

Finalmente, considero que el pasado de la tratante femenina requiere ser un tema de investigación para comprender la etiología del delito de trata de seres humanos por razones de explotación sexual. Dependiendo de si ha sido víctima de trata o aún lo sigue siendo, ayudaría a dismantelar las redes de trata nigerianas con finalidad de explotación sexual o, al menos, comprender su funcionamiento. Hay que tener en cuenta que la víctima, cuando paga la deuda y es finalmente liberada de su explotador, puede volver al mundo de la prostitución si ve que no tiene mejores opciones disponibles, pero, esta vez, explotando a las víctimas. Esta puede ser la situación de las *madames* identificadas por las autoridades. Si las castigamos por ese delito sin cuestionarse qué les motivó a trasladar y explotar a las víctimas, la pena de prisión pierde utilidad y seguirán apareciendo víctimas de trata convertidas en *madames*.

7. Bibliografía

ACCEM (2017). *Preguntas y respuestas sobre la trata de mujeres*. Recuperado 25 de mayo del 2024, desde

https://www.accem.es/wp-content/uploads/2017/07/Preguntas_Respuestas_Trata_Mujeres-NOVICOM.pdf

Adeyinka, S., Lietaert, I., & Derluyn, I. (2023). The Role of Juju Rituals in Human Trafficking of Nigerians: A Tool of Enslavement, But Also Escape. *Sage Open*, 13(4). <https://doi.org/10.1177/21582440231210474>

Asociación TRABE y Fundación Fernando Pombo (2021). *Una aproximación a la realidad de las mujeres en situación de trata. Diagnóstico de las barreras socio-legales en el acompañamiento de las supervivientes de trata con fines de explotación sexual*. Recuperado 10 de abril del 2024, desde

<https://www.trabe.org.es/wp-content/uploads/2021/06/Informe-Una-aproximacion-a-la-realidad-de-las-mujeres-en-situacion-de-trata.pdf>

Baarda, C. S. (2016). Human trafficking for sexual exploitation from Nigeria into Western Europe: The role of voodoo rituals in the functioning of a criminal network. *European Journal of Criminology*, 13(2), 257-273. <https://doi.org/10.1177/1477370815617188>

Campos Martínez, F. J. (2022). La presunción de inocencia y el nuevo derecho penal canónico: un marco jurídico ineludible. *Revista Española De Derecho Canónico*, 78(191), 1211–1253. <https://doi.org/10.36576/summa.146834>

Castaño Reyero, M. J., Barrio Lema, C. I., Díez Velasco, I., Maffei Pacheco, G. y Olaguibel Echevarría-Torres, A. (2022). *Qué sabemos y cómo lo contamos. Cultura de datos en la trata de seres humanos*. Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones y UNICEF España. <https://bit.ly/3L5xzOY>.

Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado. *Trata y explotación de seres humanos en España. Balance Estadístico 2018-2022*. Ministerio del Interior.

<https://www.interior.gob.es/opencms/export/sites/default/.galleries/galeria-de-prensa/documentos-y-multimedia/balances-e-informes/2022/BALANCE-ESTADISTICO-2018-2022.pdf>

Cherti, M., Pennington, J., Grant, P. (2013). *Beyond borders. Human trafficking from Nigeria to the UK* London Institute for Public Policy Research https://www.ippr.org/files/images/media/files/publication/2013/01/nigeria-trafficking_Jan2013_10189.pdf

Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad. Diputación Foral de Bizkaia (2021). *Diagnóstico: dificultades y necesidades en la atención a víctimas supervivientes de trata con fines de explotación sexual en Bizkaia*. <https://www.bizkaia.eus/documents/880299/7139949/DIAGNOSTICO+cast.pdf/2ca5ce46-2853-cab6-c5fc-2e76cb2de178?t=1632391798524>

Dols García, A. (2017). *Tratamiento jurídico-penal de los abusos vinculados a la creencia y ejercicio de la brujería y vudú en España (especial referencia al delito de trata de seres humanos)* [Tesis doctoral, Universidad de Extremadura]. Dehesa Repositorio institucional. <http://hdl.handle.net/10662/6228>

Dunkerley, A. W. (2018). Exploring the use of juju in Nigerian human trafficking networks: considerations for criminal investigators. *Police Practice and Research*, 19(1), 83–100. <https://doi.org/10.1080/15614263.2017.1347786>

European Asylum Support Office (2021). *EASO Nigeria: Trafficking in Human Beings. Country of Origin Information Report April 2021*. 2021. <https://doi.org/10.2847/777951>

Kleemans E.R. y Smit M. (2014). Human smuggling, human trafficking, and exploitation in the sex industry. Dentro de L. Paoli (eds.), *The Oxford Handbook of Organized Crime* (p.381-401). Oxford: Oxford University Press.

Lo Iacono, E. (2014) Victims, sex workers and perpetrators: gray areas in the trafficking of nigerian women. *Trends Organ Crim* 17, 110–128 . <https://doi.org/10.1007/s12117-014-9212-1>

Malakooti, A. (2020). *The intersection of Irregular Migration and Trafficking in West Africa and the Sahel: Understanding the Patterns of Vulnerability*. Global Initiative Against Transnational Organized Crime [.https://globalinitiative.net/wp-content/uploads/2020/11/The-intersection-of-irregular-migration-and-trafficking-in-West-Africa-and-the-Sahel-GITOC.pdf](https://globalinitiative.net/wp-content/uploads/2020/11/The-intersection-of-irregular-migration-and-trafficking-in-West-Africa-and-the-Sahel-GITOC.pdf)

Ministerio del Interior. (5 de enero de 2024). *Situación en España*. <https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/trata/situacion-en-espana/>

Mojeed, M (2008). Nigeria–Voodoo aids human trafficking. *La Strada international*.

Monje, A. G. (2020). La declaración de la víctima de violencia de género como única prueba de cargo: últimas tendencias jurisprudenciales en España. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 6(3), 1627-1660.

Movimiento por la Paz (2018). La trata de mujeres hoy. Mujeres nigerianas víctimas de trata en España. Recuperado 22 de diciembre de 2023 desde <https://www.mpd.org/sites/default/files/180813-publicacion-trata.pdf>

Olufade, C. Sustenance of Sex Trafficking in Edo State: the Combined Effect of Oath Tacking, Transnational Silence and Migration Imaginaries on Trafficked Women in Edo State. *IFRA-Nigeria* <https://hal.science/hal-03313374v2>

Pérez-Pedrero, E. (2001). La presunción de inocencia. *Parlamento y Constitución*. Anuario, (5), 179-204.

Rizzotti, M. (2022). Chasing Geographical and Social Mobility: The motivations of Nigerian madams to enter indentured relationships. *Anti-Trafficking Review*, (18), 49–66 [.https://doi.org/10.14197/atr.201222184](https://doi.org/10.14197/atr.201222184)

Siegel, D., & de Blank, S. (2010). Women who traffic women: the role of women in human trafficking networks–Dutch cases. *Global crime*, 11(4), 436-447. <https://doi.org/10.1080/17440572.2010.519528>

Tossoukpe, Kossiwa. (2018). *A womanist perspective on Nigerian madams and female sex trafficking*.

https://www.researchgate.net/publication/327703861_A_womanist_perspective_on_Nigerian_madams_and_female_sex_trafficking

United Nations Office on Drugs and Crime. (2022), *Global Report on Trafficking in Persons*.

https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2022/GLOTiP_2022_web.pdf

United Nations. (s.f.). Modern slavery is on the rise. United Nations

<https://www.un.org/en/observances/slavery-abolition-day#:~:text=An%20estimated%2050%20million%20people,are%20in%20commercial%20sexual%20exploitation.>

U.S. Department of State. (2023) 2023 Trafficking in Persons Report: Nigeria. United States Government.

<https://www.state.gov/reports/2023-trafficking-in-persons-report/nigeria#:~:text=Of%20the%20841%20sex%20trafficking,65%20boys%20and%20185%20girls>

Vorrath, J. (2022). Peculiarity and persistence of a transregional flow: the evolution of human trafficking for sexual exploitation from Nigeria to Europe. Dentro de D. Brombacher, G. Maihold, M.

Müller, J. Vorrath (eds.), *Geopolitics of the Illicit* (pp. 133-162). Baden-Baden: Nomos Verlagsgesellschaft mbH & Co. KG.

Noticias

Herraiz, P. (2015). Condenadas a 18 años de cárcel dos 'mamis' de la mafia nigeriana. *El Mundo*

<https://www.elmundo.es/madrid/2015/03/20/5509de99268e3e6b468b457a.html>

Jurisprudencia

Sentencia de la Audiencia Provincial 159/2020, de 10 de junio de 2020

Sentencia del Tribunal Supremo 146/2020, de 14 de mayo de 2020

Legislación

Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (BOE núm. 77, de 31 de marzo de 2015)

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (BOE, núm 10, de 12 de enero de 2000)

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (BOE, núm, 281, de 24 de noviembre de 1995)

Organización de las Naciones Unidas (2003). Protocolo de Palermo. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

United Nations Treaty Collection (2017) *Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime*

https://web.archive.org/web/20171121051709/https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XVIII-12-a&chapter=18&lang=en

8. Anexos

8.1. Tabla de Audiencias Provinciales agrupadas en Comunidades Autónomas según fallo de sus sentencias dictadas

CCAA	ABSOLUCIÓN		CONDENA		CONFORMIDAD		TOTAL	
	F	%	F	%	F	%	F	%
Andalucía (3)	4	40%	3	30%	3	30%	10	16%
Asturias (1)	0	0%	1	100%	0	0%	1	2%
Baleares (1)	0	0%	1	50%	1	50%	2	3%
Canarias (2)	1	17%	5	83%	0	0%	6	10%
Cantabria (1)	0	0%	1	100%	0	0%	1	2%
Cataluña (2)	2	22%	7	78%	0	0%	9	15%
Comunidad Valenciana (3)	2	33%	4	67%	0	0%	6	10%
Madrid (1)	1	7%	11	79%	2	14%	14	23%
Murcia (1)	0	0%	1	33%	2	67%	3	5%
Navarra (1)	0	0%	1	100%	0	0%	1	2%
País Vasco (1)	2	50%	2	50%	0	0%	4	7%
Galicia (1)	0	0%	1	25%	3	75%	4	7%

8.2. Tabla de fallo de las sentencias según año

	Absolución		Condenatorio		Conformidad	
	F	%	F	%	F	%
2015	1	14%	5	71%	1	14%
2016	1	33%	2	67%	0	0%
2017	1	17%	4	67%	1	17%
2018	1	9%	8	73%	2	18%
2019	1	8%	9	75%	2	17%
2020	1	14%	6	86%	0	0%
2021	6	40%	4	27%	5	33%

8.3. Tabla de mujeres condenadas de trata según funciones propias de la madame

	Sí		No	
	F	%	F	%
Amenazas familia	23	32%	49	68%
Amenazas juju	32	44%	40	56%
Amenazas víctima	38	53%	34	47%
Agresión física víctima	13	18%	59	82%
Retención documentación	13	18%	59	82%
Recepción ingresos	36	50%	36	50%
Víctima trata	2	3%	70	97%
Prostitución	13	18%	59	82%
Control mediante terceros	12	17%	60	83%
Control directo	29	40%	43	60%
Elección servicio prostitución	26	36%	46	64%

8.4. Tabla de las 61 sentencias utilizadas para el análisis

SENTENCIA	AÑO	AUDIENCIA PROVINCIAL
451/2015	2015	Lleida
57/2015	2015	Las Palmas
177/2015	2015	Madrid
33/2015	2015	Pontevedra
292/2015	2015	Pontevedra
515/2015	2015	Santa Cruz de Tenerife
131/2015	2015	Sevilla
109/2016	2016	Barcelona
770/2016	2016	Madrid
157/2016	2016	Valencia
212/2017	2017	Lleida
67/2017	2017	Madrid
166/2017	2017	Madrid
528/2017	2017	Madrid
193/2017	2017	Pontevedra
328/2017	2017	Sevilla
368/2018	2018	Almería
31/2018	2018	Asturias
186/2018	2018	Barcelona
542/2018	2018	Barcelona
101/2018	2018	Castellón
352/2018	2018	Las Palmas
367/2018	2018	Las Palmas
217/2018	2018	Madrid
63/2018	2018	Madrid
402/2018	2018	Murcia
390/2018	2018	Valencia
250/2019	2019	Navarra
161/2019	2019	Valencia
451/2019	2019	Almería
318/2019	2019	Almería
200/2019	2019	Barcelona
298/2019	2019	Barcelona
346/2019	2019	Islas Baleares
136/2019	2019	Islas Baleares
567/2019	2019	Madrid
732/2019	2019	Madrid
423/2019	2019	Madrid
249/2019	2019	Málaga
29/2020	2020	Santa Cruz de Tenerife
54/2020	2020	Vizcaya
188/2020	2020	Alicante
277/2020	2020	Cantabria
160/2020	2020	Castellón
98/2020	2020	Madrid
159/2020	2020	Murcia
182/2021	2021	Málaga

364/2021	2021	Almería
.08/2021	2021	Barcelona
241/2021	2021	Lleida
32/2021	2021	Madrid
532/2021	2021	Madrid
531/2021	2021	Madrid
566/2021	2021	Málaga
443/2021	2021	Málaga
.02/2021	2021	Vizcaya
413/2021	2021	Murcia
388/2021	2021	Pontevedra
59/2021	2021	Santa Cruz de Tenerife
50/2021	2021	Vizcaya
24/2021	2021	Vizcaya